



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

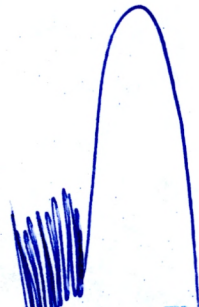
ORDENANZA

ART. 1º): HOMOLOGUESE el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, en la persona del Sr. Intendente Municipal, Prof. JORGE ADRIÁN ROBADOR, D.N.I. Nº 14.298.536, y el Sr. JESÚS MATIAS FILOMENO OCAMPO, L.E. Nº 4.640.262, conforme a las cláusulas establecidas en el referido Contrato.-

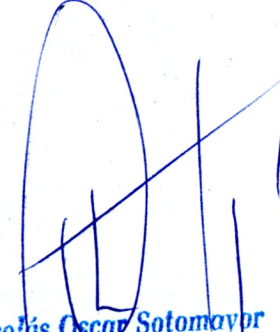
ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veinticuatro días del mes de Mayo del Año Dos Mil Uno.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº **2.344/2.001.-**


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO:	SALIO:
30 MAY 2001	<i>h 1045</i>

CONTRATO DE LOCACION

----- En la Ciudad de Chilecito a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año Dos Mil (2.000) entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Adrian Robador, fijando domicilio para el mismo en la sede de la administración Municipal ubicada en calle José Hernández n° 62 de esta Ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por otra el Sr. Jesús Matías Filomeno Ocampo L.E. N° 4.640.262, con domicilio fijado a los efectos del presente en calle Tucumán 21 de la Ciudad de Chilecito, en adelante y para este acto "LA LOCADORA", ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de Locación, el que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: -----

PRIMERA: La Locadora cede en locación un inmueble ubicado en calle Joaquín V. González n° 364 de esta Ciudad, el que consta de dos (2) dormitorios, Comedor, Baño, Lavadero, patio y garage con tinglado interior, un (1) calefón instalado y servicios de luz, agua y alumbrado. -----

SEGUNDA: La duración del presente contrato lo estipulan de común acuerdo las partes en el plazo de veintuatro (24) meses a contar desde la fecha supra indicada, lo que extiende la vigencia del mismo hasta el día veintisiete (27) de Octubre del año Dos Mil Dos (2002). -----

TERCERA: El precio del presente contrato se fija en la cantidad de Pesos Cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00) pagaderos del uno al quince de cada mes en dinero efectivo y/o valor a la fecha en el domicilio de La Municipalidad. En el presente acto estipulan las partes que los alquileres se pagarán por mes vencido. Mientras dure la paridad cambiaria de producirse una modificación en la misma se acordará el precio del alquiler. Siendo entendido que el mero vencimiento del plazo mensual hará incurrir a La Municipalidad en mora. -----

CUARTA: Las partes dejan constancia de que el inmueble objeto del presente contrato será destinado al funcionamiento del Consejo Departamental de la Producción Turismo y Servicios de la Municipalidad de Chilecito, quien no podrá efectuar mejoras y/o modificaciones en el bien locado sin la previa autorización por escrito dada por La Locadora, salvo las mejoras necesarias para la mantención en buen estado del bien locado, aquellas que sean de un tipo distinto al mencionado serán imputadas al pago del precio de la locación siempre y cuando hayan sido autorizadas por La Locadora. -----

QUINTA: La Municipalidad declara recibir el bien en perfectas condiciones de aseo y conservación obligándose a mantenerlo y devolverlo al término del presente contrato en iguales condiciones a las mencionadas, salvo los deterioros normales propios del uso, o de los vicios propios de la construcción. Asimismo se obliga a comunicar a La Locadora cualquier desperfecto dentro de las 72 horas de que el mismo acaezca. La Locadora se reserva el derecho de inspeccionar el inmueble cuantas veces sea necesario, ya sea personalmente o por medio de un representante a tal fin, consiguientemente La Municipalidad se obliga a permitir el libre acceso de tal persona, siempre en horarios en que la Administración se encuentre abierta al público. -----

SEXTA: Las partes convienen en que la rescisión del presente contrato podrá ser hecha por cualquiera de ellas sin que sea necesario expresión de causa alguna, con el solo recaudo de notificar a la otra por medio fehaciente tal voluntad rescisoria, para el caso de La Municipalidad con una antelación no menor de treinta (30) días, sin que ello de derecho a reclamo de ningún tipo. -----

SEPTIMA: La Municipalidad se compromete a abonar lo que corresponda a conceptos de gastos derivados de la energía eléctrica (EDELAR S.A.) consumida en el bien locado, como así también agua y cloacas (AGUAS DE LA RIOJA), siendo a cargo de

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO:	SALIO:

6

La Locadora el pago de los impuestos Provinciales y Municipales. Los comprobantes de pago de los servicios abonados por La Municipalidad deberán ser remitidos periódicamente a La Locadora, en copia certificada durante la vigencia del presente contrato, mientras que al término del mismo se deberán entregar todos los comprobantes de pago referidos supra, en originales. -----

OCTAVA: Para todos los efectos legales del presente contrato, se tienen por constituidos los domicilios mencionados por las partes en el encabezamiento del mismo, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, así mismo declaran las partes someterse en caso de desavenencias motivadas en la interpretación y/o ejecución del presente, voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en calle 9 de Julio n° 64 de esta Ciudad, renunciando en forma expresa a cualquier fuero especial y/o de excepción que pudiera corresponder. De común acuerdo de las partes se firman en el lugar y fecha mencionado dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JORGE ADRIAN ROBADOR
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILENOTO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

253-2001

D E C R E T O N°

CHILECITO,

13 JUN 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.344 de fecha 24 de Mayo de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.344, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 24 de Mayo de 2001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA PRODUCCION TURISMO Y SERVICIOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Idalgo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Chilecito



Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO